

RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-021-2021

Primera Reforma por Suplementos y Reducciones al Presupuesto 2021 Actualizando el Plan Operativo Anual 2021

**Susana Gonzales Rosado, Mgs.
PREFECTA DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** en el artículo 241 de la referida Norma Constitucional indica: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, dispone: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;”*
- Que,** el código antes citado, en los artículos 57 y 58 determina que: *“Los planes de inversión son la extensión técnica y financiera del conjunto de programas de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados (...)” “...La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión”;*
- Que,** el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en el artículo 49, lo siguiente: *“Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, (...)”;*

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el literal g) del artículo 50 determina que constituye una atribución del prefecto o prefecta provincial *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial observando los procedimientos participativos señalados en este Código (...)”*.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 234 dispone: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”*.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 243 dispone: **“Proyectos complementarios de financiamiento.-** *El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva”*.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 255 establece: **“Reforma presupuestaria.-** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 256 establece: **“Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 258 establece: **“Informe al legislativo.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente,

en la sesión mas próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, el **Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, en el artículo 105 establece: **“Modificaciones presupuestarias.-** Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).”

Que, el **Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, en el artículo 124 establece: **“Ejecución y convalidación de compromisos de años anteriores.-** En el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio a clausurarse y que no corresponden a anticipos se deberá asignar el espacio Presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto. Este proceso no obliga al Ministerio de Finanzas a incrementar el techo presupuestario institucional”.

Que, mediante oficio No. PG-SG-03414-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, el Ab. Víctor Mieles Cabal, Director Provincial de Secretaría General remite a la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, ex Directora Provincial Financiera el “PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, por el valor de USD\$266.600.000,00, aprobado en segundo debate de sesión ordinaria del día lunes 07 de diciembre de 2020 por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas.

Que, mediante Resolución No. PG-SGR-002-2021 de fecha 15 de enero de 2021, aprobé el Plan Operativo Anual 2021.

Que, mediante oficio No. 0033-DPF-DITG-VCD-2021 de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la Econ. Verónica Córdova Duran, Directora Técnica de Tesorería General, en atención al oficio No. 00063-DPF-EHA-2021, relacionado a los valores de las cuentas pendientes por cobrar y de los saldos disponibles al cierre del ejercicio fiscal 2020, expone lo siguiente: *“Cuentas Corrientes Activas registradas en el Banco Central del Ecuador, Cuentas Corrientes Activas registradas en Bancos Privados, Deposito Centralizado de Valores (...).”*

Que, mediante oficio No. 00702-DPF- EHA-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Ec. Edward Herrera Ariaga ex Director Provincial Financiero, remite a la Ing. Sandy Proaño García, ex Subdirectora de Presupuesto, información relacionada al saldo de caja- bancos y cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2020.

Que, mediante oficio No. 0290-DPF-SDCON-LSG-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por el C.P.A Luis Salazar García, Subdirector Contable, remite a la Ing. Karini Panchano Somoza, Directora Provincial Financiera, el saldo de cuentas DISPONIBLES al 31 de diciembre, saldo de cuenta 11205 valor de anticipo por devengar de ejercicios anteriores de compra de bienes y/o servicios al 31 de diciembre del 2020, saldo de cuenta 11203, valor de anticipo por devengar de ejercicios anteriores construcción de obras al 31 de diciembre de 2020, saldo de cuentas 113 y 124, valor de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020, comprobante contable 13244 y 13245 referente a la contabilización de bonos y certificados de tesorería. Además menciona que se debe realizar la reforma en las partidas presupuestarias 380101, 11970101, 21970101, 36970101,41970101(...)"

Que, a través del Segundo Suplemento No. 386 – Registro Oficial de fecha 05 de febrero de 2021, se da a conocer el Acuerdo No. 008 del Ministerio de Economía y Finanzas: **"EXPEDIR EL CALCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CON BASE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO INICIAL 2021 Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN FINANZAS PÚBLICAS"**, por el cual se asigna al Gobierno Provincial del Guayas el monto de **USD \$143.285.843,88.**

Que, a través del Oficio No. **PG-DPP-JHB-1046-2021-OF**, de fecha 18 de mayo de 2021, la Directora Provincial de Planificación, Msc. Julieta Herrería Barba, informa a la Directora Provincial Financiera, Ing. Karini Panchano Somoza, lo siguiente:

*"En virtud del Acuerdo No. 008 del Ministerio de Economía y Finanzas, mismo que menciona: **"EXPEDIR EL CALCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CON BASE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO INICIAL 2021 Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN FINANZAS PÚBLICAS"** y con la finalidad de realizar la primera Reforma Presupuestaria de Suplementos y Reducción (Ejercicio Fiscal 2021) de la Prefectura del Guayas con afectación al Plan Operativo Anual - POA y Plan Anual de Contratación - PAC, se procedió a priorizar en conjunto con las distintas áreas de la Institución, los proyectos que serán ejecutados en el presente año.*

Por lo que, adjunto al presente se encuentran las actas de las reuniones y matrices proporcionadas por los Directores Provinciales, para definir y priorizar lo anteriormente mencionado.

Finalmente, se verificó y consolidó la información en una sola matriz, la cual contiene el detalle de los proyectos que serán reformados en el POA/PAC Institucional 2021.

Motivo por el cual, remito a usted la matriz que contiene el detalle de proyectos del POA – PAC Institucional 2021 que serán reformados, con la finalidad de que proceda a emitir el respectivo Informe de Viabilidad Presupuestaria y posteriormente ponerlo a consideración de la Máxima Autoridad Provincial."

Que, a través del Oficio No. **02383-DPF-KPS-2021**, de fecha 19 de mayo de 2021, la Directora Provincial Financiera, Ing. Karini Panchano Somoza, me informa lo siguiente:

(...) **2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO**

El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Economía y Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente.

Análisis Justificativo

El presupuesto 2021 se emitió inicialmente \$266.600.000,00, pero acorde a la realidad institucional experimentará grandes cambios. Las nuevas cifras serán ajustadas o codificadas a USD \$375.973.676,42.

Se propone realizar la reforma de suplemento de créditos al Presupuesto del año 2021.

DESCRIPCION	ASIGNACION INICIAL	INCREMENTO	DISMINUCION	NUEVO CODIFICADO	PORCENTAJE VARIACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	\$ 40.832.353,00	\$ 42.884.771,90		\$ 83.717.125,90	11,41%
INGRESOS DE CAPITAL	\$84.167.645,00	\$63.381.085,86		\$147.548.730,86	16,84%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$141.600.002,00	\$78.483.277,35	\$75.375.459,69	\$144.707.819,66	20,87%
TOTALES	\$266.600.000,00	\$184.749.135,11	\$75.375.459,69	\$375.973.676,42	49,14%

Por lo tanto, los ingresos para el ejercicio fiscal 2021 ascienden a USD \$375.973.676,42 los que provendrán para el incremento de las siguientes fuentes:

- Rentas de inversiones y multas.
- Transferencias o donaciones corrientes.
- Otros ingresos.
- Transferencias o donaciones de capital.
- Saldos disponibles.
- De cuentas por cobrar.

Mientras que por reducción se regulan a:

- Ingresos de financiamiento.
- De cuentas por cobrar.

Por lo tanto, la situación de los ingresos de la institución su mayor peso lo tienen los ingresos de capital con un 16,86%. La relación de porcentaje de incremento corresponde a un 49,14% al total del presupuesto. (...)

(...) **RECOMENDACIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

En virtud de lo expuesto, y acogiendo la sugerencia citada en el Memorando No. 0316-DPF-PRE-2021, de fecha 19 de mayo del 2021, suscrito por el Eco. Jorge Arce Ávila, Subdirector de Presupuesto, se recomienda que, se gestione la debida autorización de la reforma al presupuesto del año fiscal 2021 por suplementos y reducciones de crédito, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 256 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD.** (...)

Que, a través de Resolución No. 02-CPP-GPG-2021 de fecha 21 de mayo de 2011, la Comisión de Planificación y Presupuesto, emite su informe favorable y sugiere al Pleno del Honorable Consejo Provincial que se apruebe el contenido del Oficio No. 02383-DPF-KPS-2021, suscrito por la Directora Provincial Financiera, Ing. Karini Panchano Somoza, referente a la reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico del

año 2021, por suplementos y reducciones de crédito, de conformidad con lo establecido en el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2021, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas resolvió por unanimidad aprobar en primer debate la Resolución No. 02-CPP-GPG-2021, emitida por parte de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Oficio No. 02533-DPF-KPS-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, la Directora Provincial Financiera, Ing. Karini Panchano Soronzoza, me informa lo siguiente:

*"(...) Dando atención al **Oficio N° 328-DPF-PRE-2021**, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el Econ. Jorge Arce Ávila, Subdirector de Presupuesto, se informa lo siguiente:*

*El H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en sus sesión ordinaria celebrada el día jueves 27 de mayo de 2021, resolvió por unanimidad aprobar en primer debate la Resolución No. 02-CPP-GPG-2021, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de fecha 21 de mayo de 2021, referente a la **"Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico 2021"**; y considerando lo establecido en el **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, "Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"**; al respecto me permito comunicar lo siguiente:*

1.- ANTECEDENTES

- Mediante **Oficio No. PG-SG-03414-2020** de fecha 07 de diciembre de 2020, el Ab. Víctor Mielles Cabal, MSc., Director Provincial de Secretaría General remite a la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, ex Directora Provincial Financiera el **"PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021"**, por el valor de **USD\$266.600.000,00**, aprobado en segundo debate de sesión ordinaria del día lunes 07 de diciembre de 2020, por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas.
- Mediante **Resolución No. PG-SGR-058-2020**, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Mgs. Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, suscribe la declaración de emergencia vial del cantón Colimes, producto de la caída y falta del puente de acceso que conecta dicho cantón con las localidades aledañas, lo que permitirá a la Prefectura del Guayas adoptar todas las medidas y acciones necesarias tendientes a superar de manera inmediata y urgente dicha situación, y resuelve:

*"(...) **PRIMERO.-** Declarar la emergencia vial del Cantón Colimes, producto de la caída y falta del puente de acceso que conecta dicho Cantón con las localidades aledañas, lo que permitirá a la Prefectura del Guayas adoptar las medidas y acciones necesarias tendientes a superar de manera inmediata y urgente dicha situación grave, emergente e imprevista acaecida y que persiste en la actualidad, y que para su solución inmediata y urgente como se requiere, resulta imposible adoptar los procedimientos de contratación comunes".*

*"**SEGUNDO.** - El plazo de duración de la presente emergencia será de hasta 60 días, salvo los eventos previstos en el artículo 361.2 de la Codificación de Resoluciones del*

Servicio Nacional de Contratación Pública (...)

“(...) CUARTO.- Disponer que las Direcciones Provinciales de Obras Públicas, de Estudios y Proyectos, Financiera, y la Coordinación Provincial de Compras Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y responsabilidades, tanto propias como delegadas, den cabal e inmediato cumplimiento a lo determinado en la presente Resolución, y en ese sentido actúen de forma coordinada y colaborativa para efectos de superar a la brevedad la emergencia declarada, en el marco el estricto cumplimiento de la Constitución y de la Ley (...)

“(...) 3.- ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

La Subdirección de Presupuesto procede a comunicar en el ámbito de sus competencias lo siguiente:

- Las inversiones (Contratación de obras, bienes, servicios, incluidos los de consultoría) relacionadas con la emergencia vial del Cantón Colimes, como producto de la caída y falta del puente de acceso que conecta dicho cantón con las localidades aledañas, asciende a **USD\$19.91** millones de dólares más **IVA**, esto representa una inversión total de **USD\$22.30** millones de dólares, lo que permitirá a la Prefectura del Guayas adoptar todas las medidas y acciones necesarias para superar de manera inmediata y urgente dicha situación grave, emergente e imprevista acaecida y que persisten en la actualidad; (...)
- “(...) La inversión orientada a atender la emergencia vial del cantón Colimes, conforme a la Resolución No. PG-SGR-058-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, implica consigo una priorización, redistribución y racionalización de los recursos del Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2021, dicha situación emergente influye por lo tanto en las asignaciones de recursos que se planifiquen destinar para la consecución de proyectos nuevos en la provincia del Guayas (Contratación de Obras, bienes, servicios, incluidos los de consultoría), o cualquier situación emergente o imprevistos que se pueda suscitar a futuro en la provincia. (...)

“(...) 4.- CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes expuestos, y acogiendo lo citado por el Econ. Jorge Arce Ávila, Subdirector de Presupuesto, en el Oficio N° 328-DPF-PRE-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, y existiendo esta situación emergente dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que implica una priorización, redistribución y racionalización de los recursos del Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se remite usted el presente informe, para que salvo su mejor criterio se agregue como insumo al informe de la Resolución No. 002-CPP-GPG-2021 de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial del Guayas, de fecha 21 de mayo de 2021, referente a la **“Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico 2021”**, en el marco de lo establecido **Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD. (...)**

- Que,** a través del Oficio No. **PG-DPP-JHB-1137-2021-OF**, de fecha 28 de mayo de 2021, la Directora Provincial de Planificación, Msc. Julieta Herrería Barba, remitió a la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, Ab. Daniela Zamora Campoverde, la matriz que contiene el detalle de los proyectos del POA – PAC Institucional 2021 que serán reformados, con la finalidad de que proceda con la validación del cpc y tipo de procedimiento de contratación, propuestos por las áreas requirentes a través de correo electrónico.
- Que,** a través del Oficio No. **PG-SGR-04676-2021**, de fecha 28 de mayo de 2021, acogiendo lo expuesto en el Oficio No. 02533-DPF-KPS-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por la Directora Provincial Financiera, mediante el cual anexa el informe como insumo para el segundo debate de la **REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**; solicité al Director Provincial de Secretaría General, Ab. Víctor Mieles Cabal, que se incorpore como anexo dentro del punto del orden del día, en el segundo debate de dicha reforma.
- Que,** a través del Oficio No. **PG-SG-01065-2021**, de fecha 01 de junio de 2021, el Director Provincial de Secretaría General, Ab. Víctor Mieles Cabal, puso en conocimiento a la Directora Provincial Financiera, Ing. Karini Panchano Soronzo, que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 31 de mayo de 2021, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, **APROBAR** en segundo debate la Resolución No. 02-CPP-GPG-2021, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de fecha 21 de mayo de 2021, referente a la Reforma de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico del año 2021.
- Que,** mediante oficio N° PG-SGR-04898-2021 de fecha 03 de junio de 2021, en virtud de lo expuesto en el Oficio No. **PG-SG-01065-2021**, relacionado a la aprobación que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 31 de mayo de 2021, realizó en segundo debate de la Resolución No. 02-CPP-GPG-2021, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de fecha 21 de mayo de 2021, referente a la Reforma de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico del año 2021, solicité a la Dirección Provincial de Planificación lo siguiente:
- “(...) realizar la instrumentación para emitir la Resolución para la Modificación del Plan Operativo Anual – POA, correspondiente al año 2021(…)”.*
- Que,** a través del Oficio No. **PG-DPP-CPCP-DZC-0456-2021-OF**, de fecha 08 de junio de 2021, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, Ab. Daniela Zamora Campoverde, Mgs., en relación al Oficio No. **PG-DPP-JHB-1137-2021-OF**, luego de haber realizado la respectiva verificación, remitió a la Directora Provincial de Planificación (S), Ab. Sandra Touma Faytong, MSc., la matriz que contiene el detalle de los proyectos del POA – PAC Institucional 2021 que serán reformados.


En uso de las atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR** la Primera Reforma por Suplementos y Reducciones al Presupuesto 2021, el cual modifica el Plan Operativo Anual 2021 (POA 2021) de la Prefectura del Guayas (Incluido proyectos de Arrastre, Administración Directa y Proyecto Plurianual), de conformidad con la aprobación de la reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico del año 2021, por suplementos y reducciones de crédito por parte del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 31 de mayo de 2021, de acuerdo a los documentos anexos a la presente Resolución, por haberse elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.
- Artículo 2.- Aprobar** los proyectos Complementarios que suman \$63'208.545,74 (Incluido IVA), de acuerdo al Art. 243 del COOTAD.
- Artículo 3.- DISPONER** a las Direcciones Provinciales de Planificación y Financiera, con el apoyo de las demás Coordinaciones y Direcciones de la Prefectura del Guayas, ejecuten, monitoreen, evalúen y hagan los correctivos necesarios para el cumplimiento de la presente Actualización del Plan Operativo Anual 2021, acatando la normativa legal vigente.
- Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Provincial Financiera, realice las medidas necesarias para la actualización del Plan Operativo Anual en el Presupuesto Institucional del ejercicio económico del 2021.
- Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Provincial de Secretaría General se encargue de la publicación de la presente resolución conforme a sus competencias y notificar de la misma a todas las Coordinaciones Provinciales, Generales y Direcciones Provinciales.
- Artículo 6.- ENCARGAR** a la Dirección Provincial de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución como sus habilitantes en el portal institucional de la Prefectura del Guayas.

Es dado y firmado a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Elaborado por:	Ing. Javier Luna R. Experto de Planificación e Inversión (E)	
Revisado por:	Ab. Sandra Touma Faytong, Msc. Directora Provincial de Planificación (S)	